



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Sección PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL	
Código de Documento 1521AI01H5	Código de Expediente 152/2026/158 Clasificación	Fecha y Hora 09-03-2026 09:03	Número de páginas 7
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 2H5R5B491J4L1Q131729		

ANUNCIO

Por Resolución de la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna de fecha 5 marzo de 2026, se ha venido a dictar el siguiente Decreto, con el número 1081/2026, por el que se realiza la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales de la localidad para el ejercicio 2026, y que en su parte resolutiva dice:

Primero: Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones culturales de la localidad, correspondiente al ejercicio 2026.

"CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES

1.- Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para actividades o programas culturales a desarrollar dentro del ámbito territorial del municipio de Paterna comprendidas entre el día 01 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

a.- Proyectos subvencionables: exposiciones, conciertos, artes escénicas (teatro, danza, música, ...), recuperación de la cultura popular y, en general, todos aquellos proyectos que completen la programación cultural del municipio.

b.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, los siguientes:

- Montaje de espectáculos y actos culturales.
- Gastos de material para la realización de las actividades.
- Gasto de personal técnico.
- Gastos de publicidad.
- Mantenimiento de sedes, asesoramiento, teléfono e internet.

c.- Gastos no subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

2.- Régimen jurídico y Bases Reguladoras de la Convocatoria:

En lo no previsto en esta convocatoria se atenderá a lo que se dispone en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Paterna a asociaciones (culturales, vecinales, festivas, juveniles y fomento del valenciano), publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia número 116 de fecha 17/06/2024, así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y supletoriamente en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común

de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3.- Relación con el Plan Estratégico de Subvenciones:

La presente convocatoria se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna, en el que se fija para el área de promoción y dinamización municipal (cultura, fiestas, valenciano, participación ciudadana, juventud, bibliotecas, ...) como objetivo estratégico el que se detalla a continuación según la línea siguiente:

Línea Estratégica 2: Dinamización cultural

Objetivo general:

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la localidad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como, atender los centros de divulgación y formación musical, teatral, etc.

4.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención:

Podrán optar a las subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones incluyendo las previstas en la Ordenanza municipal:

- a) Domiciliados en la localidad y cuya actividad estén destinadas al término municipal de Paterna.
- b) Estar inscritas en el Registro municipal de asociaciones y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención.
- c) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como, no tener deudas con el Ayuntamiento.
- d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
- e) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Tener como mínimo cinco socios empadronados en la localidad de Paterna.

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados anteriores: a), b), c) y d), pudiendo el Ayuntamiento obtener dicha documentación de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados. Dicha publicidad, se realizará a través de la impresión del logotipo del Ayuntamiento en cartelería, trípticos, folletos y todo aquel documento que implique la justificación de la subvención asignada.

Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones:

- a) Cuya subvención ya figura incluida en los presupuestos municipales con partida propia.
- b) Cuya inscripción en el registro de asociaciones del Ayuntamiento sea inferior a un año desde el momento de publicación de la presente convocatoria.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y deberá realizarse por los medios reconocidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL
Sección PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL

Código de Documento
1521AI01H5

Código de Expediente
152/2026/158
Clasificación

Fecha y Hora
09-03-2026 09:03

Número de
páginas 7

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2H5R5B491J4L1Q131729

Las asociaciones deberán de tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos oficiales establecidos a los efectos debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como, aportar la documentación requerida al efecto.

6.- Documentación a presentar :

- Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la entidad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I) .

- Proyecto o memoria descriptiva de la actividad o actividades a desarrollar para el que se solicita subvención, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Título del proyecto/actividad.

- Objetivos.

- Descripción de la actividad o actividades, detallando en su caso el número de actos a realizar por la asociación.

- Temporalización (fecha de ejecución del proyecto).

- Presupuesto total desglosando ingresos y gastos. Se especificará la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si son objeto de subvención por parte de otra entidad pública o privada. De igual modo, en la partida de ingresos se computará las subvenciones tanto del Ayuntamiento como de otras entidades.

- Nombre de socios empadronados en la localidad.

- Documento acreditativo de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o bien autorización al Ayuntamiento para obtener dicha documentación (Anexo II).

7.- Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones:

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el área de promoción y dinamización municipal y se resolverá mediante resolución de Alcaldía.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de evaluación formada por:

- Presidente: Teniente de Alcalde/Concejal Ponente del área.

- Vocales: Jefa del área de cultura.

- Coordinadora de los servicios culturales.

- Gestor auxiliar administrativa.

- Secretaria: Jefa del área de promoción y dinamización municipal.

La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión elevará propuesta que en ningún caso será vinculante.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

8.- Subcontratación de actividades:

Las entidades podrán subcontratar las actividades subvencionadas hasta el 100 % de la actividad, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

9.- Constitución de garantías:

Las entidades no constituirán garantía con motivo de la concesión de la subvención, ni del prepago de la totalidad de la misma de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la concesión de la subvención.

10.- Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la subvención:

Las entidades podrán solicitar del órgano concedente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza municipal.

Asimismo, deberán comunicarse la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada.

11-Criterios de otorgamiento de la subvenciones:

Las subvenciones se otorgarán entre quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Los criterios en los que deben basarse las correspondientes convocatorias serán los siguientes:

1. -Criterios basados en el proyecto:

a) Contenido del proyecto (objetivos perseguidos con las actividades propuestas, fomento de valores, etc.) hasta un máximo de 20 puntos.

b) Número de actividades: El número de actuaciones a realizar por las asociaciones dirigidas al público en general y realizadas dentro del término municipal, hasta un máximo de 20 puntos.

Número de conciertos, conferencias o similares:

- a) 1 Concierto, conferencias, o similares: 4 puntos
- b) 2 Conciertos, conferencias, o similares.:8 puntos
- c) 3 Conciertos, conferencias, o similares.:12 puntos
- d) 4 Conciertos, conferencias, o similares.:16 puntos
- e) 5 Conciertos, conferencias, o similares.:20 puntos

Número de representaciones teatrales:

- a) 1 representación teatral:..... 4 puntos
- b) 2 representaciones teatrales: 8 puntos
- c) 3 representaciones teatrales:..... 12 puntos
- d) 4 representaciones teatrales:16 puntos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL
Sección PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL

Código de Documento
1521AI01H5

Código de Expediente
152/2026/158
Clasificación

Fecha y Hora
09-03-2026 09:03

Número de
páginas 7

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2H5R5B491J4L1Q131729

e) 5 representaciones teatrales:..... 20 puntos

c) Fomento de la igualdad de género/población a la que se dirige, hasta un máximo de 20 puntos:

a) Existencia de paridad 40/60 en la Junta Directiva:.....10 puntos (hasta un máximo de 10 puntos)

b) Constatar la igualdad de género en cartelería, folletos, anuncios, cuñas publicitarias..... 5 puntos (hasta un máximo de 5 puntos)

c) Talleres formativos, actividades, conferencias, orientados a la igualdad de género.....5 puntos (hasta un máximo de 5 puntos)

2.- Criterios basados en la asociación:

a) Antigüedad de la entidad en el municipio, hasta un máximo de 20 puntos:

a) De 1 a 5 años: 4 puntos

b) De 6 a 10 años: 8 puntos

c) De 11 a 15 años: 12 puntos

d) De 16 a 20 años: 16 puntos

e) Más de 20 años: 20 puntos

b) Número de socios de la misma: Número de socios, hasta un máximo de 20 puntos. Para obtener puntuación en este apartado, al menos 5 de sus socios, han de estar empadronados en el municipio:

a) De 5 a 10 socios: 4 puntos

b) De 11 a 15 socios: 8 puntos

c) De 16 a 20 socios: 12 puntos

d) De 21 a 25 socios: 16 puntos

e) Más de 26 socios: 20 puntos

Por parte del Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigidos para la concesión de la subvención solicitada y no alcanzar la puntuación mínima de 20 puntos o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

12.- Créditos presupuestarios y cuantías de las ayudas:

Crédito presupuestario:

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48407, de los presupuestos municipales del presente ejercicio.

El importe subvencionado será de la aplicación del criterio de distribuir la cantidad asignada con destino a las subvenciones de forma proporcional a la puntuación obtenida tras la realización de la valoración, que en ningún caso la cantidad subvencionada podrá superar a la solicitada, ni superior a los 6.000 Euros.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas finalidades procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad con otras subvenciones tanto públicas como privadas.

Igualmente, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Publicidad de la subvención:

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados para justificar la realización de los mismos. Dicha justificación se realizará a través de la impresión del logotipo del Ayuntamiento en cartelería, trípticos, folletos y todo aquel documento que implique la justificación de la subvención asignada.

14.- Pago y justificación de la subvención:

a.- Pago de la subvención:

En el acuerdo de concesión de la subvención se procederá a la aprobación de la cantidad total subvencionada, y al adelanto del 50 % de la misma previa a la justificación.

Una vez realizada la comprobación y aprobación de la justificación presentada por las diferentes entidades se procederá a la aprobación del pago del 50% restante.

b.- Justificación de la subvención:

La justificación se realizará a través de una cuenta justificativa, que deberá de contener el siguiente contenido:

a.- Memoria de las actividades desarrolladas (Anexo III)

- Se justificarán las dichas actividades mediante la publicidad correspondiente.

b.- Memoria económica que contendrá (Anexo IV):

- Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo V).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

- Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto pública como privada (Anexo VI).

- Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del Ayuntamiento para cualquier comprobación.

- Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso.(Anexo VII).

- Que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Sección PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL	
Código de Documento 1521AI01H5	Código de Expediente 152/2026/158 Clasificación	Fecha y Hora 09-03-2026 09:03	Número de páginas 7
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 2H5R5B491J4L1Q131729		

VIII).

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de los mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad pública o privada.

c.-Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Siendo el plazo de justificación hasta el día 30 de noviembre del 2026, y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, la no realización de las actividades programadas o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

15.- Normativa reguladora:

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de la convocatoria, ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2018, referente a trámite de subvenciones por parte del Área de Promoción y Dinamización Municipal, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.”

Segundo: Publicar extracto en el Boletín Oficial de la Provincia a través de su remisión a la Base Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.